

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 MAY 1978

Visto que la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Gobernación, solicita la excepción a las normas establecidas por la Ley 8720, relativas a la realización de los trabajos de impresión y encuadernación para la Administración Pública Provincial, por parte de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo solicitante fundamenta su requerimiento en la necesidad de realizar trabajos de alta especialización de características particulares, en especial gráficos y mapas, con gran variedad de grafismos y colores y en elevado número de ejemplares, que la citada Dirección no puede cumplimentar, por el cúmulo de sus tareas o falta de elementos necesarios;

Que de conformidad con la autorización conferida por la Ley 9054, es procedente exceptuar al Organismo recurrente de los alcances de la Ley 8720;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Exceptúase a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Gobernación de los alcances de la Ley 8720, a los efectos de la realización de trabajos de impresión y encuadernación que por sus características especiales o por estar colmada su capacidad, no puedan ser ejecutados por la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial. -

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno. -

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° 756

Dr. Luis C. Leizaola

BOLETIN OFICIAL